



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA IV ADENDA AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por **Orden** de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de fecha **30 de enero de 2024**, fue aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024**.

Mediante Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se dispone en su art.1, la creación de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, así mismo en el art.4 del citado decreto de Reorganización, asigna entre otras funciones a esta Consejería: la coordinación de policías locales de la Región de Murcia, protección civil, emergencias; prevención y extinción de incendios, salvamento y administración local.

Segundo.- El Plan Estratégico de Subvenciones elaborado pasa a contar con **117 líneas de subvención** que son gestionadas: 4 por la Secretaría General, 2 de ellas por la Oficina de la Transparencia , **100 por Dirección General de Administración Local**, 8 por la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación, 4 por la Dirección General de Unión Europea y 1 por la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Tercero.- Se incorporan **una línea de subvención**.

Cuarto.- La presente adenda, supone un incremento del crédito total que se afecta al plan en **339.026,16€**, pasando el crédito total destinado a subvenciones a ser **37.878.916,31€**

Quinto.- La ficha de la nueva línea de subvención se anexa a la presente Orden.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. El artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), dispone que **“En cada consejería su titular aprobará un plan estratégico que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”**.

En consonancia con la citada Ley 7/2005 la **Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública** “por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución” (BORM número 128, de 3 de junio), dispone en su artículo 2.2 que: **“Los planes serán aprobados por los titulares de cada Consejería....”**.

La **Orden de 29 de julio de 2024** de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior y Emergencias por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM nº 176 de 30 de julio), establece en su artículo primero, apartado C).2, la delegación en la persona titular de la Secretaría General, de la competencia para la aprobación y modificación del plan estratégico de subvenciones.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO. El artículo 6, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM dispone que **“Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.”**

En ejecución de tal mandato fue dictada la **Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública**, más arriba citada, cuyo artículo 2 establece el contenido de los Planes estratégicos.

TERCERO.- CUESTION DE FONDO. El Plan estratégico de subvenciones, se configura como un instrumento de **programación de las políticas públicas** que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



Tienen vigencia anual, y **abarcará todas las líneas de subvención**, tanto de los **órganos de la Consejería como de los demás entes públicos vinculados a la misma**, al así disponerlo el **artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el presente ejercicio 2024, e incluyendo las que se incorporan a través de la presente adenda, el plan consta de **117 líneas de subvención**, en la que se plasma la **política de fomento** en las materias de administración local, acción exterior, transparencia y participación ciudadana, Unión Europea, la coordinación de policías locales de la Región de Murcia, protección civil, emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento, que comprenden el ámbito competencial de la Consejería.

El plan implica una movilización de recursos financieros por importe total de **37.878.916,31 euros**

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos, de los fundamentos jurídicos expresados y demás, de general y pertinente aplicación, **DISPONGO**:

Aprobar la Adenda número IV al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

En Murcia.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias
PD (Orden de 29 de julio de 2024, BORM nº 176 de 30 de julio)
La Secretaria General

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo. María Caballero Belda.



ANEXO I. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Línea de subvención: “Concesión directa de subvención a los municipios en riesgo de despoblación”

Servicio presupuestario	11.03.00 Dirección General de Administración Local	
Programa presupuestario	444A Cooperación Económica Local	
Proyecto de gasto	52336 “A Aytos. para inversiones en zonas rurales en riesgo de despoblación”	
Objetivo presupuestario	6. Reducción de déficit en Infraestructuras y Equipamientos Locales	
Objetivo y efectos	Concesión directa de subvención a los Ayuntamientos en riesgo de despoblación o zonas rurales que necesitan un apoyo económico adicional para revertir esta situación y/o mantener a su población	
Áreas de competencia	Función: 44 Bienestar Comunitario. CNAE: 84.11. Actividades generales de la Administración Pública Beneficiarios: Ayuntamientos en zonas en riesgo de despoblación.	
Plazo necesario consecución	Un año desde la concesión de la subvención	
Costes previsibles	Importe Anualidad 2024: 339.026,16 € Partida presupuestaria: 11.03.00.444A.768.99 Otras actuaciones en materia de desarrollo y cooperación Local	
Fuentes financiación	167.547,89 € Fondos Propios 171.478,27 € Financiación Externa (43.1208.3001.01)	
Plan de acción	Concesión Directa. Artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones. Las bases reguladoras se establecen mediante Decreto y en la propia Orden de Concesión, conteniendo entre otros aspectos: la determinación del objeto de la subvención, el crédito presupuestario afectado, la compatibilidad con otras subvenciones, así como, los plazos y forma de pago de la subvención, el cual, tendrá carácter prepagable.	
Asignación Indicadores	Número	1
	Descripción	Número de subvenciones a los ayuntamientos en zonas en riesgo de despoblación.
	Unidad de Medida	Número de subvenciones a los ayuntamientos en zonas en riesgo de despoblación.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	Se realiza mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto remitida por los Ayuntamientos beneficiarios, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.	
PREVISIÓN TEMPORAL DE EJECUCIÓN	Segundo Semestre 2024	